



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES. MADRID

Normativa de Prácticas de Emprendimiento

GRADO EN BELLAS ARTES

CURSO 2025/26



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES. MADRID

CONTROL DE EDICIONES/MODIFICACIONES

<i>Edición</i>	<i>Fecha</i>	<i>Descripción de la Modificación</i>
01	Septiembre 2019	Edición inicial
02	Septiembre 2020	Elaboración de normativa específica por la separación de las dos modalidades de Prácticas Externas: en Empresa/ en Emprendimiento.
03	Octubre 2021	Apartado 1: incluye referencias a las adaptaciones necesarias para el estudiantado con discapacidades.
04	Septiembre 2023	Elaboración normativa específica para titulaciones con 24 ECTS y para titulaciones con 21 ECTS.
05	Octubre 2025	Capítulo II, Artículo 7: Incluye convocatoria única de propuestas al comienzo de curso

	<i>Responsable</i>
<i>Elaboración</i>	Unidad de Empleo y Emprendimiento
<i>Revisión</i>	Dpto. de Calidad y Desarrollo
<i>Aprobación</i>	Departamento Institucional/Dirección Académica
<i>Personal implicado</i>	Facultades



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES. MADRID

Índice

Capítulo I. Definición, objeto y requisitos generales

1. Definición
2. Modalidades de prácticas académicas externas
3. Objeto y ámbito de aplicación
4. Requisitos generales
5. Matrícula
6. Protección de datos

Capítulo II. Procedimiento para la realización de las prácticas de emprendimiento

7. Propuesta de prácticas de emprendimiento
8. Períodos, duración y horarios de las prácticas
9. Tutela de las prácticas y tutorías de emprendimiento

Capítulo III. Gestión y evaluación de las prácticas de emprendimiento

10. Contrato de emprendimiento
11. Dossier de emprendimiento (finalización de las prácticas)
12. Pitching
13. Memoria de evaluación
14. Evaluación

Capítulo IV. Derechos y obligaciones derivados de las prácticas externas

15. Obligaciones del alumnado con la Universidad
16. Derechos del alumnado
17. Deberes del/de la tutor/a académico/a

Capítulo V. Otros

18. Reconocimiento de prácticas
19. Garantía de calidad de las Prácticas Externas
20. Modificaciones



Capítulo I. Definición, objeto y requisitos generales

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Se consideran prácticas académicas externas, siguiendo las directrices del RD 592/2014 de 11 de julio, las actividades formativas realizadas por estudiantes universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, que tienen como objetivo complementar su formación universitaria, y acercarlos a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez se hayan graduado.

Así mismo se consideran prácticas todas las actividades de emprendimiento y/o todas las actividades que el alumnado realice por cuenta propia, contemplando desde el desarrollo y producción de un proyecto propio hasta su presentación y/o muestra, hasta la creación de una empresa, institución o asociación.

La realización de las Prácticas contenida en el presente Reglamento no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual con la entidad en la que se desarrollen las mismas, dada la naturaleza académica y formativa de dichas prácticas.

Las adaptaciones necesarias para el estudiantado con discapacidad se establecerán dependiendo de las necesidades educativas que presente cada estudiante. Estas necesidades son específicas de cada persona y variarán dependiendo de las características personales, la titulación que esté desarrollando y su situación actual, entre otros factores. La evaluación previa y sus circunstancias nos permitirán establecer el tipo de adaptaciones y recursos más adecuados, que se deberán expresar en términos positivos, desde las capacidades y cualidades individuales.

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser:

1. Según su tipología o itinerario:

- * En empresa: en entidades colaboradoras (empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional), en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que el alumnado desarrollará su actividad laboral.
- * Emprendimiento: puesta en marcha por parte del alumnado de un proyecto en el ámbito de las artes mediante el diseño e implementación de un proyecto propio sustentado por un plan de empresa que permita tanto su viabilidad económica como su proyección de marca en el sector profesional al que vaya dirigido.

Estos dos itinerarios resultan excluyentes el uno del otro: quien opte por la realización de prácticas en empresa no podrá optar a las prácticas de emprendimiento y viceversa.

2. Según el cómputo total de horas o la titulación a la que se refieran:

- * Curriculares. Las prácticas externas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente y, por tanto, tendrán carácter obligatorio.



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES. MADRID

- * Extracurriculares son aquéllas que el alumnado podrá realizar con carácter voluntario una vez completadas sus prácticas curriculares; o bien, en aquellos supuestos en que no existan prácticas curriculares, y por tanto no formen parte del correspondiente plan de estudios, siempre que esta opción de realización de prácticas haya sido contemplada para cada título.

La duración de las prácticas extracurriculares no podrá exceder el 50% del número de horas curriculares ya realizadas o, en el caso de no existir prácticas curriculares, esta duración no podrá exceder del 50% del tiempo íntegro que constituye un curso académico. En principio, salvo excepción, la modalidad de Emprendimiento no contemplará la posibilidad de desarrollo de proyectos dentro del marco de las prácticas extracurriculares.

Las primeras prácticas que realice el/la estudiante, una vez superado el requisito de los créditos, siempre tendrán carácter curricular, es decir, tendrá preferencia lo contemplado en el plan de estudios sobre lo no curricular. El orden de asignación de las prácticas otorgará prioridad a las personas que realizan prácticas curriculares frente a aquellas que solicitan prácticas extracurriculares.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo perseguido con el desarrollo de estas prácticas externas se recogerá en la correspondiente Guía Docente de la Asignatura de Prácticas Externas y Emprendimiento, que se incluirá en la memoria para la verificación del título, y en todo caso será permitir al alumnado la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas externas del alumnado de la Escuela Universitaria que hayan sido convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento. Se excluyen estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Escuela Universitaria de Artes TAI.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES

Podrán optar a la realización de prácticas externas al amparo de lo dispuesto en este Reglamento estudiantes que estén matriculados en estudios impartidos por la Escuela Universitaria de Artes TAI y cuyo plan de estudios incluya la asignatura de prácticas correspondiente, y siempre una vez superados al menos el 50% de créditos de la titulación correspondiente, quedando excluidos del porcentaje de créditos superados los 6 ECTS del Idioma Moderno en Grado.

Igualmente podrán optar a la realización de prácticas externas estudiantes de títulos no oficiales, dentro siempre de la condición de prácticas extracurriculares establecida en el art.3 de la presente normativa, para aquellas titulaciones que contemplen dicha posibilidad. En este caso, al igual que para las titulaciones oficiales, la/el estudiante habrá de superar



previamente al inicio de su periodo de prácticas al menos el 50% de créditos de la titulación correspondiente.

ARTÍCULO 5. MATRÍCULA

La matrícula del módulo de prácticas externas curriculares se realizará en los plazos acostumbrados y será indefinida, permaneciendo abierta hasta la calificación de las mismas.

Para las titulaciones de Grado Oficial, la matrícula de la asignatura Prácticas Externas se realizará en el cuarto y último curso, aunque las actividades relacionadas con las prácticas y el emprendimiento podrán realizarse una vez superado el primer 50% del total de créditos ECTS excluido la asignatura de idioma moderno cuando esté en proceso de convalidación.

La calificación de la asignatura de Prácticas como Suspensa supondrá la rematriculación completa de los 24 ECTS de la asignatura. A efectos de matrícula, se considerará suspensa la asignatura de Prácticas en la modalidad de Emprendimiento cuando:

- * En el momento del cierre de actas la evaluación de las prácticas en Emprendimiento produzca una calificación final inferior a 5.
- * No se haya producido la entrega de documentación en tiempo y forma: 30 días tras la finalización de la fecha de fin de prácticas fijada en el Acuerdo de Emprendimiento.

La calificación de la asignatura de Prácticas como No presentada, no supondrá un recargo de matrícula, debiendo pagarse únicamente las tasas de Secretaría de URJC (supeditado a la normativa de Admisiones de la Escuela). Se considerará No presentada la asignatura de Prácticas en la modalidad de Emprendimiento cuando:

- * El/la estudiante no haya iniciado ningún contrato de prácticas de Emprendimiento (firma del Acuerdo de Emprendimiento) en el momento del cierre de actas.
- * La/el estudiante, habiendo comenzado prácticas de Emprendimiento, esté vinculado a una fecha de finalización de las mismas (aquella fijada en el Acuerdo de Emprendimiento) posterior al cierre de actas del curso en el que inició la matrícula.

ARTÍCULO 6. PROTECCIÓN DE DATOS

La inscripción del alumnado en el Programa de Prácticas Externas implica la aceptación por su parte del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Escuela Universitaria de Artes TAI, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las prácticas.

Los datos personales facilitados por el/la estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica, pudiéndose ejercer los derechos establecidos en la misma.



Capítulo II. Procedimiento para la realización de las prácticas de emprendimiento

ARTÍCULO 7. PROPUESTA DE PRÁCTICAS DE EMPRENDIMIENTO

Una vez que la persona interesada comience oficialmente su periodo de prácticas (una vez aprobados el 50% de créditos ECTS de su titulación), podrá optar a su inscripción en la modalidad de prácticas de Emprendimiento.

Para ello deberá presentar, en primer lugar, una propuesta de proyecto (de aproximadamente 5 pág.) que incluya lo siguiente:

- * Resumen de la propuesta (qué proyecto queremos poner en marcha; justificación y pertinencia: cuál es su originalidad y su interés; objetivos principales: qué pretendemos desarrollar/alcanzar con esta iniciativa).
- * Breve explicación del tipo de proyecto o modelo de negocio que queremos poner en marcha (ámbito en el que se va a desenvolver y presentar; público objetivo al que va dirigido).
- * Plan de trabajo; primera estimación de necesidades, tareas y calendario para la consecución del propósito y objetivos del proyecto.

La presentación de una propuesta para Prácticas en Emprendimiento, a través de los contenidos anteriormente detallados, se realizará en el marco de una convocatoria única al comienzo del curso, de una duración nunca inferior a cuatro semanas, que será publicada por los canales de comunicación oficiales en los dos primeros meses del curso académico.

Tras la recepción de todas las propuestas, el equipo de Emprendimiento evaluará su adecuación, viabilidad y pertinencia, y seleccionará únicamente aquellas propuestas que cumplan unos mínimos de calidad empresarial y artística del proyecto. En caso de ser necesario, se mantendrá una tutoría con el/la estudiante para revisar y reconsiderar aquellos aspectos que se consideren oportunos.

Una vez la propuesta sea validada, la/el estudiante, junto con su tutor/tutora de Emprendimiento, acordarán un calendario ajustado a la tipología y características del proyecto propuesto para proceder a la firma del Acuerdo de Emprendimiento. En dicho documento de acuerdo, el/la estudiante se comprometerá a desarrollar el proyecto aprobado en los tiempos allí establecidos. El alumnado ha de tener presente en todo momento que el no cumplimiento de los tiempos de realización del proyecto de Emprendimiento, definidos en el mencionado Acuerdo, conllevará el suspenso de sus prácticas en esta modalidad.

En el caso de que la propuesta presentada, ya sea por su naturaleza interdisciplinar, ya sea por su exigencia para la ejecución, necesite de su desarrollo en equipo, se permitirá que el proyecto esté compuesto de hasta un máximo de 3 estudiantes. En cualquier caso, la posibilidad de este desarrollo en grupo de un mismo proyecto de Emprendimiento quedará en todo momento sujeta a la aprobación por parte de su tutor/tutora, quien valorará la adecuación de la propuesta a su ejecución de forma grupal.

En cualquier caso, el alumnado responsable del proyecto siempre podrá contar con la colaboración puntual de otros compañeros/otras compañeras del centro para el desarrollo o ejecución de determinadas tareas del proyecto que requieran la participación de un mayor número de personas (ensayos, rodajes, preparación de instalaciones, muestras o representaciones con público, etc.).



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES. MADRID

ARTÍCULO 8. PERÍODOS, DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS DE EMPRENDIMIENTO

Los períodos de realización de las prácticas externas curriculares serán los previstos en los correspondientes planes de estudio de las respectivas titulaciones de la Universidad.

Para poder realizar las prácticas en cualquiera de sus modalidades el alumnado de Grado deberá tener el 50% de créditos ECTS.

Las prácticas externas curriculares, incluidas aquellas realizadas bajo la modalidad de Emprendimiento, tendrán una duración de 400 horas para el alumnado que haya iniciado los estudios de grado a partir de 2017.

La duración mínima de las prácticas de emprendimiento será igual al total de horas curriculares a realizar por el/la estudiante.

Los horarios para la realización de las prácticas de emprendimiento serán, en todo caso, compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada en la Universidad.

ARTÍCULO 9. TUTELA DE LAS PRÁCTICAS Y TUTORÍAS DE EMPRENDIMIENTO

La Unidad de Empleo y Emprendimiento pone a disposición del alumnado tutorías para la orientación curricular y profesional, para el seguimiento de la asignatura de Prácticas Externas y para cualquier otra cuestión derivada de la función de promoción laboral llevada a cabo desde el mismo.

La persona interesada podrá ponerse en contacto con el responsable de Emprendimiento mediante el correo emprendimiento@taiarts.com. El responsable de Emprendimiento será el que determine si la consulta se debe resolver a través de una tutoría y si ésta habrá de desarrollarse de manera presencial o bien por videoconferencia.

La solicitud de tutoría se efectuará mediante correo electrónico. El responsable de Emprendimiento podrá no atender a las personas que previamente no hayan solicitado una tutoría siguiendo el procedimiento establecido para ellas.

Salvo que el responsable de Emprendimiento acepte otro modo de proceder, las tutorías serán siempre personales e individualizadas, no pudiendo entrar a ellas varios estudiantes ni personas ajenas al Centro.

Se realizarán 2 tutorías colectivas obligatorias correspondientes a los diferentes itinerarios (prácticas en empresa y emprendimiento). La asistencia a estas tutorías será obligatoria para todo el alumnado en periodo de prácticas, teniendo esta asistencia una asignación en la ponderación de la nota final de prácticas.

Las tutorías individuales por proyecto se desarrollarán, en cuanto a su número y duración, en función de las necesidades del desarrollo del proyecto a lo largo del calendario de trabajo fijado en el Acuerdo de Emprendimiento. En cualquier caso, el/la estudiante tendrá derecho a un mínimo de 2 tutorías personalizadas a lo largo del proceso de Emprendimiento.



Capítulo III. Efectos académicos de las prácticas

ARTÍCULO 10. CONTRATO DE EMPRENDIMIENTO

En la modalidad de prácticas de Emprendimiento, la/el estudiante suscribirá un contrato en el que figurarán los datos definitorios de su proyecto, tal y como ha sido presentado en el art.8 del presente documento bajo el término de Acuerdo de Emprendimiento.

Como certificación de la validez del mismo, el responsable de Emprendimiento solicitará al alumnado la firma del citado documento de acuerdo, como requisito indispensable para que éste pueda comenzar su proceso de emprendimiento y que, a la finalización del mismo, el proyecto presentado pueda ser posteriormente computable como prácticas externas. No firmar el Acuerdo de Emprendimiento supondrá en cualquier caso la imposibilidad de que las prácticas realizadas bajo la modalidad de emprendimiento puedan contabilizar para el aprobado de la asignatura de Prácticas en el programa de la titulación correspondiente.

El inicio y/o desarrollo del proyecto de Emprendimiento por parte del alumnado en ningún caso será posible efectuarse con anterioridad a la firma del Acuerdo de Emprendimiento, que, como detalla el art.9 de la presente normativa, necesita como requisito indispensable la previa validación de la propuesta/borrador del proyecto por parte del responsable del Dpto. de Prácticas de Emprendimiento.

ARTÍCULO 11. DOSSIER DE EMPRENDIMIENTO (FINALIZACIÓN DE PRÁCTICAS)

Quienes elijan la modalidad o itinerario de emprendimiento deberán entregar al final de su periodo de prácticas, como parte fundamental de justificación y apoyo al proyecto desarrollado, un Dossier de Emprendimiento que recoja los aspectos principales de la propuesta, sus líneas centrales de actuación, así como todo el material que el propio desarrollo del proyecto haya ido produciendo.

Dicho Dossier, independientemente del tipo de proyecto emprendido, deberá comprender al menos los siguientes apartados:

- * Resumen de proyecto (qué, por qué, a quién se dirige -originalidad y ventaja competitiva).
- * Análisis interno/externo del proyecto (DAFO y análisis del sector en el que se encuadra el proyecto/empresa).
- * Modelo y plan de negocio (figura jurídica del proyecto; plan económico-financiero; Cronograma-Plan de trabajo/negocio; horizontes de crecimiento o reconsideración de la viabilidad del proyecto).
- * Plan de marca (personal branding o imagen de marca) y Estrategia de Comunicación (posicionamiento web, RR. SS., estrategias de impacto, etc.).
- * Dossier gráfico y materiales producidos (*reel*; sitio web; gráfica de marca).

Igualmente, el Dossier podrá incluir aquellos materiales complementarios (gráficos, sonoros, fotográficos, infográficos o audiovisuales) que se considere oportuno incluir a modo de documentación de todo lo acontecido a lo largo del proceso de emprendimiento.



ARTÍCULO 12. *PITCHING* FINAL

Finalmente, el alumnado tendrá que defender en el marco de un *pitching* (presentación oral), frente al tutor/a la tutora de emprendimiento, las líneas principales tanto de la propuesta desarrollada como de los logros obtenidos. Se tendrá en cuenta el contenido, la madurez en el análisis y el balance de resultados, al tiempo que se valorará la claridad y concisión en la presentación de las ideas motoras, la adecuación a la naturaleza del proyecto y la aplicación de técnicas creativas para su exposición. El/la estudiante deberá ser capaz, en aproximadamente 15 minutos, de presentar y defender de forma sintética los aspectos más relevantes y atractivos de su proyecto de forma que demuestre, así mismo, su capacidad para comunicar propuestas de emprendimiento e iniciativa empresarial en un contexto profesional asociado al sector de las artes en el que su proyecto y experiencia de emprendimiento se circunscriba.

En el caso de proyectos desarrollados por más estudiantes, el *pitch* deberá realizarse de tal forma que la presentación se reparta de forma proporcional y equilibrada entre los diferentes miembros del equipo que forman parte del proyecto de Emprendimiento.

ARTÍCULO 13. MEMORIA DE EVALUACIÓN

Tras la presentación final del proyecto en el *pitching*, el alumnado responsable del proyecto desarrollado deberá presentar, siempre con anterioridad a la fecha límite de cada llamamiento fijado en el calendario académico anual, una memoria de evaluación de la experiencia de Prácticas de Emprendimiento a partir de un modelo que será facilitado por el Dpto. de Prácticas. La presentación en el plazo anteriormente referido de dicha memoria de evaluación será requisito imprescindible para poder superar la asignatura de Prácticas.

ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN

A la vista de la valoración del proceso vivenciado por el alumnado que el seguimiento en las diferentes tutorías ha reflejado, del Dossier de Emprendimiento entregado, así como del *pitching* final y la memoria de evaluación, el tutor académico/la tutora académica realizará la evaluación final, cumplimentando el acta correspondiente.

El informe final del/de la tutor/a recogerá aspectos como:

- Estrategia empresarial visionaria y coherente.
- Nivel de impacto e innovación de la propuesta.
- Motivación y toma de riesgos.
- Prospectiva y Futuro.
- Uso de Experiencia TAI.
- Proactividad a la hora de solucionar problemas.



Criterios y porcentajes de evaluación:

EVALUACIÓN DE LA ASISTENCIA A TUTORÍAS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE EMPRENDIMIENTO Asistencia obligatoria a las tutorías iniciales de Prácticas y Emprendimiento. Evaluación de la asistencia y retroalimentación entre tutor/a y tutorando/a en el seguimiento del proyecto de emprendimiento.	20% de la cualificación final de la materia.
DOSSIER DE EMPRENDIMIENTO El Dossier de Emprendimiento podrá tener un formato variable según el perfil profesional de la/del estudiante y la tipología y evolución del proyecto de emprendimiento desarrollado. *Se establece como condición <i>sine qua non</i> para aprobar la asignatura la correcta entrega de la memoria dentro de los plazos fijados por el/la tutor/a interno/a.	60% de la cualificación final de la materia.
PRESENTACIÓN FINAL DEL PROYECTO (<i>PITCHING</i>) Para cualquiera de las tipologías escogidas como proyecto de Emprendimiento (marca personal, empresa, desarrollo de proyecto), se deberá defender el resultado final de forma oral ante el Tutor Interno/la Tutora interna. Tras la celebración del pitch, el/la estudiante tendrá que entregar una breve memoria de evaluación de la experiencia del desarrollo del proyecto de Emprendimiento como modalidad de sus Prácticas. La entrega de esta memoria es requisito indispensable para la superación de la asignatura.	20% de la cualificación final de la materia.

La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso

5,0 - 6,9: Aprobado

7,0 - 8,9: Notable

9,0 - 10: Sobresaliente



*RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN, MATERIALES Y CRONOGRAMA DE
EMPRENDIMIENTO*

<i>Documentos / Materiales</i>	<i>QUÉ</i>	<i>CUÁNDO</i>
<i>Propuesta de Proyecto</i>	Documento de presentación-resumen de la propuesta de emprendimiento (aprox.5 pág) que debe incluir: - Resumen del proyecto (qué; por qué; con qué objetivos). - Modelo de negocio (tipo de proyecto; sector en el que se desarrolla; público objetivo). - Plan de Trabajo (Estimación de fases, objetivos y tareas en el marco de un calendario).	Cuando el alumnado tiene una propuesta de emprendimiento y decide optar por esta modalidad para sus Prácticas
<i>Acuerdo de Emprendimiento</i>	Documento que refleja los datos del/de la estudiante y del proyecto, y en el que se fijan unas fechas de inicio y final del proceso de Emprendimiento, fechas a las que la/el estudiante se compromete mediante este acuerdo.	Una vez el proyecto haya sido seleccionado
<i>Dossier de Emprendimiento</i>	Dossier que recoge toda la documentación y materiales desarrollados a lo largo del proyecto: - Resumen ejecutivo (qué, por qué, a quién se dirige - originalidad y ventaja competitiva). - Análisis interno/externo del proyecto (DAFO; análisis del sector en el que se encuadra el proyecto/empresa). - Modelo y plan de negocio (figura jurídica del proyecto; plan económico-financiero; Cronograma-Plan de trabajo/negocio; horizontes de crecimiento o reconsideración de la viabilidad del proyecto). - Plan de marca (personal branding o imagen corporativa de marca). - Estrategia de Comunicación (posicionamiento web, RRSS, estrategias de impacto, etc.). - Dossier gráfico y materiales producidos (reel; sitio web; gráfica de marca; contenidos audiovisuales, sonoros, fotográficos, etc.).	Cuando ya ha finalizado todo su proyecto de Emprendimiento
<i>Pitching final</i>	Defensa oral, con el apoyo de materiales de presentación, frente al tutor/la tutora de emprendimiento, de las líneas principales tanto del proyecto desarrollado como de los logros obtenidos. Ser capaz, en aprox.15 minutos, de presentar y defender de forma sintética los aspectos más relevantes y atractivos del proyecto de emprendimiento.	Una vez el tutor/la tutora haya validado el Dossier de Emprendimiento



<i>Memoria de Evaluación</i>	Breve documento (3 pág. aprox) que refleje: - Principales logros y aprendizajes obtenidos de la experiencia de emprendimiento. - Aspectos más positivos/negativos encontrados durante el proceso. - Resumen de propuestas de mejora para el desarrollo de futuros proyectos.	Tras la entrega del Dossier y la realización del <i>pitching</i> *siempre con anterioridad a la fecha límite del llamamiento correspondiente del calendario académico.
------------------------------	--	---

Capítulo IV. Derechos y obligaciones derivados de las prácticas externas

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DEL ALUMNADO CON LA UNIVERSIDAD

El/la estudiante seleccionado/a para desarrollar las prácticas externas tendrá las siguientes obligaciones con la Escuela Universitaria de Artes TAI:

- * En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado/a en la asignatura “Prácticas Externas”, correspondiente al plan de estudios de la enseñanza universitaria a la que se vincula la realización de la práctica.
- * Cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura, incluidas las tutorías, sesiones informativas y clases de carácter obligatorio.
- * Presentar el borrador de proyecto (definido en el art.8 de esta normativa) y, tras su aprobación por parte del tutor/de la tutora de Emprendimiento, firmar con toda la información requerida para ello el correspondiente Acuerdo de Emprendimiento.
- * Informar al/a la tutor/a académico/a de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de sus prácticas.
- * Comunicarse con la persona responsable de la tutoría académica o de la Unidad al inicio de las prácticas y mantener las reuniones que estas requieran para evaluar las prácticas, haciendo entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- * Elaborar y entregar al/a la tutor/a académico/a el Dossier de Emprendimiento del proyecto desarrollado, a la conclusión de las prácticas, así como realizar la presentación final del mismo mediante *pitch*, en el plazo marcado en el calendario establecido por la Unidad de Empleo y Emprendimiento.
- * Redactar y entregar, con anterioridad a la fecha límite de cada llamamiento, la memoria de evaluación del proceso de Emprendimiento a partir del modelo facilitado por el Dpto. de Prácticas.
- * Comunicar, en su caso, la interrupción anticipada de las prácticas, mediante presentación escrita de una justificación razonada al Responsable de Emprendimiento y, si procede, al/a la responsable académico/a de las prácticas.



ARTÍCULO 16. DERECHOS DEL ALUMNADO

La/el estudiante que se encuentre desarrollando las prácticas externas en la modalidad de Emprendimiento tendrá derecho a:

- * La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- * Obtener un informe de evaluación por parte de la Unidad de Empleo y Emprendimiento sobre la realización de su proyecto de emprendimiento y el nivel de aprovechamiento alcanzado.
- * Solicitar la rescisión del contrato de emprendimiento mediante comunicación escrita y debidamente justificada al Responsable de Emprendimiento, con una antelación mínima de 15 días.

ARTÍCULO 17. DEBERES DEL/DE LA TUTOR/A ACADÉMICO/A

El/la tutor/a académico/a tendrá los siguientes deberes:

- * Asesorar y orientar al/a la estudiante en su propuesta de proyecto de Emprendimiento. El tutor/la tutora hará un análisis y evaluación del borrador del proyecto con el fin de ayudar al alumnado a sentar las bases y el calendario de su proceso de emprendimiento.
- * Hacer un seguimiento a lo largo del proceso con el fin de detectar posibles problemáticas en el enfoque del proyecto, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y plazos que cada proyecto haya definido en su planificación.
- * Orientar al alumnado en cuestiones vinculadas a la conceptualización y diseño del plan de empresa, así como del proceso de materialización de aquellos proyectos que comprendan la producción de una propuesta específica (obra audiovisual, proyecto escénico, muestra visual o plástica, creación y producción musical, etc.).
- * Evaluar los resultados de aprendizaje–informe final–, a la finalización del periodo de prácticas.
- * Evaluar el dossier y materiales finales (incluido el plan de empresa) desarrollado por el alumnado.

Capítulo V. Otros

ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS

Las solicitudes de reconocimiento se realizarán durante el proceso de matriculación. Para solicitar el reconocimiento de Prácticas Externas por experiencia laboral es obligatorio que el alumnado se encuentre en su último curso académico y matriculado en la asignatura Prácticas Externas. La experiencia laboral, acreditada mediante informe de vida laboral, podrá ser reconocida en sustitución del periodo de prácticas externas que contemple el itinerario formativo de la titulación. El reconocimiento de dichos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico de quien solicite dicho reconocimiento. El reconocimiento no comportará igualmente la devolución de precios académicos.



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES. MADRID

Para la superación de la asignatura Prácticas Externas, se admitirán como experiencia laboral o profesional las actividades desarrolladas en empresas o entidades, cuando el alumnado haya mantenido una relación laboral con dichas instituciones, y siempre que las actividades y competencias se ajusten, en tiempo y contenido, al programa de prácticas externas. Las actividades profesionales sensibles de reconocimiento deberán de haber sido realizadas antes de la entrada en TAI por parte del alumnado. Para este reconocimiento es necesario que el cómputo de horas convalidables como reconocimiento de prácticas sea igual o superior al total de horas curriculares que cada estudiante debe cumplir según su programa de estudios.

ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte de estudiantes y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, la Escuela Universitaria de Artes TAI podrá articular un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación basado en cuestionarios de satisfacción (de estudiantes, tutores/as externos/as y académicos/as), en informes de tutorización, y su posterior análisis por los órganos responsables de la calidad, que permita detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora.

ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES

Esta normativa está sujeta a posibles modificaciones.